República del Paraguay

Municipalidad de Coronel Bogado

Peatonal Yegros Nº. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia Cueto de Estigarribia

Teléfonos: *(0595) 741-252211* ***Fax:*** *(0595) 741-252607*

Departamento de Itapúa.

Coronel Bogado, 23 de noviembre del 2010.-

RESOLUCIÓN Nº 1265 / 2010

VISTO:

El Dictamen Nº 40/2010 de fecha 22 de noviembre del 2010, del Comité Evaluador, elevado por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C), referente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 32/2010 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE DORA Y EUFROSINA RIOS y;** ----------

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Acta de Apertura de Ofertas se ha contado con la participación de las siguientes empresas:

1 - EMPRESA CONSTRUCCIONES SAN RAMON.
El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 76.845.408.- (Setenta y seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ocho guaraníes).-

2 - EMPRESA GALEANO CONSTRUCCIONES.
El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 77.765.105.- (Setenta y siete millones setecientos sesenta y cinco mil ciento cinco guaraníes).-

3 - EMPRESA CONSTRUCTORA GARAY.
El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 73.500.000.- (Setenta y tres millones quinientos mil guaraníes).-

4 - EMPRESA YTARENDY CONSTRUCCIONES.
El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 65.083.260.- (Sesenta y cinco millones ochenta y tres mil doscientos sesenta guaraníes).-

5 - EMPRESA CONSTRUCTORA MACIEL.
El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 78.231.000.- (Setenta y ocho millones doscientos treinta y un mil guaraníes).-

Que, el dictamen del Comité Evaluador dice al respecto:
Que, este COMITÉ EVALUADOR, procede al estudio de la oferta presentada, de conformidad a lo establece el **Art. 61 - METODO DE EVALUACIÓN del Decreto 21.909 Que reglamenta la ley 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS**, verificando el cumplimiento de cada una de las ofertas, con respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial que fuera detallado en la Carta Invitación para acceder a la participación en el presente llamado.

Se selecciona provisoriamente La empresa **YTARENDY CONSTRUCCIONES** ya que presenta la oferta con el monto más bajo. La misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado. Para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la **Carta Invitación Anexo 1 Punto 10** El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos, **K: El oferente deberá presentar documentos que demuestren la antigüedad mínima de dos años de la empresa constructora (DOCUMENTO SUSTANCIAL).**

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOG

La unidad operativa de contrataciones, solicita al Dpto. de Recaudaciones de la Municipalidad de Coronel Bogado informe de la fecha de apertura de patentes de las empresas constructoras de los primeros 3 oferentes con la mejor oferta; según nota de fecha 22/11/2010 y recibida por la Sra. Raquel Duarte, Jefa del Departamento:
La misma es contestada en fecha 22/11/2010 donde se constata que el Sr. Joel Antonio Sosa Rivarola propietario de la Empresa **YTARENDY CONSTRUCCIONES,** ha habilitado su patente comercial como empresa constructora en fecha **27/07/2010.**
Y verificando en el portal de consultas públicas online de la **Subsecretaría de Estado de Tributación**: se verifica que el Sr. Joel Antonio Sosa Rivarola se ha inscripto en fecha **06/07/2010**.
Por tanto, la empresa **YTARENDY CONSTRUCCIONES** no tiene la antigüedad minima requerida solicitada en la Carta Invitación, como uno de los requisitos sustanciales para éste llamado.-

Según lo dispuesto en los artículos (1-) **Art. 60 Decreto 21909/03 Que Reglamenta la ley 2051/03**.- **Análisis**. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
Ítem 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. **(2-) art. 61 del Decreto 21.909 Que Reglamenta la ley 2051/03**.- establece que si la oferta seleccionada provisoriamente como la oferta evaluada como la mas baja cumple sustancialmente con todos los requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la mas baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente. **POR TANTO** es rechazada la oferta de la empresa **YTARENDY CONSTRUCCIONES.**

La segunda oferta con el monto más bajo es la que presenta la **Empresa CONSTRUCTORA GARAY**. La misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado.
Según documento del Dpto. de Recaudaciones de la Municipalidad de Coronel Bogado el Sr. Ismael Garay propietario de la Empresa **CONSTRUCTORA GARAY,** ha habilitado su patente comercial como empresa constructora en fecha **11/07/2005.** Por tanto, la empresa **CONSTRUCTORA GARAY** tiene la antigüedad minima requerida solicitada en la Carta Invitación, como uno de los requisitos sustanciales para éste llamado.
Verificado las observaciones puestas en el acta de apertura de sobres en el **punto 2: "LA EMPRESA CONSTRUCTORA GARAY Y LA EMPRESA GALEANO CONSTRUCCIONES NO PRESENTARON COPIA DE RUC",** se constata el incumplimiento de lo dispuesto en la **Carta Invitación Anexo 1 Punto 10:** El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos, **c:** Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC) **(DOCUMENTO SUSTANCIAL).**

Según lo dispuesto en los artículos (1-) **Art. 60 Decreto 21909/03 Que Reglamenta la ley 2051/03**.- **Análisis**. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
Ítem 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. **(2-) art. 61 del Decreto 21.909 Que Reglamenta la ley 2051/03**.- establece que si la oferta seleccionada provisoriamente como la oferta evaluada como la mas baja cumple sustancialmente con todos los requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la mas baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente. **POR TANTO** es rechazada la oferta de la empresa **CONSTRUCTORA GARAY.**

MUNICIPALIDAD DE CNEL. BOGADO

La tercera oferta con el monto más bajo es la que presenta la **Empresa CONSTRUCCIONES SAN RAMON.** La misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado, ajustándose la misma a los requerimientos detallados en la planilla de especificaciones técnicas de la Carta Invitación.
Según documento del Dpto. de Recaudaciones de la Municipalidad de Coronel Bogado el Sr. Felipe Gilberto Sosa propietario de la Empresa **CONSTRUCCIONES SAN RAMON,** ha habilitado su patente comercial como empresa constructora en fecha **30/10/2007.** Por tanto, la empresa **CONSTRUCCIONES SAN RAMON** tiene la antigüedad minima requerida solicitada en la Carta Invitación, como uno de los requisitos sustanciales para éste llamado.

Por tanto, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por la convocante y teniendo en cuenta las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; este COMITÉ EVALUADOR, recomienda la adjudicación del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 32/2010 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE DORA Y EUFROSINA RIOS,** a favor de la **Empresa CONSTRUCCIONES SAN RAMÓN,** por la suma de **Gs. 76.845.408.- (Setenta y seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ocho guaraníes),** de conformidad a la oferta presentada. En tal sentido corresponde al Ejecutivo Municipal dicte Resolución disponiendo la adjudicación del mismo si correspondiere. ES NUESTRO DICTAMEN.----------

Que, el **Art. 28 de la Ley 2051/2003 de CONTRATACIONES PÚBLICAS** dice: Con base en el informe de evaluación la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Luego del estudio de la oferta presentada conforme al dictamen del Comité de Evaluación corresponde adjudicar la presente Contratación Directa a favor de la Empresa **CONSTRUCCIONES SAN RAMÓN.**----------

Que, **el Art. 28 TERCER PARRAFO de la ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS dice: La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.**---------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORONEL BOGADO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE

ART. 1) ADJUDICAR, la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 32/2010 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE DORA Y EUFROSINA RIOS,** a favor de la Empresa **CONSTRUCCIONES SAN RAMÓN con RUC Nº 30118138-1 del Sr. Felipe Gilberto Sosa,** conforme a la oferta presentada y que asciende a la suma **Gs. 76.845.408.- (Setenta y seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ocho guaraníes)** de conformidad a la oferta presentada.----------

ART. 2) SUSCRIBIR el contrato correspondiente con la citada empresa, en donde se estipularán las condiciones para la construcción de la obra, previa presentación de los documentos requeridos por la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

ART. 3) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Arq. Pedro Melgarejo
Secretario General Interino

Dr. Juan Carlos Fretes C.
Intendente Municipal